

EL BOLETIN será enviado gratuitamente á todos los OOr.º. extranjeros que tienen reconocido el nuestro.

No se admiten suscripciones mensuales, sino por trimestre; ni se sirven sin remitir su importe al hacierlas.



Precio de la suscripcion.

Madrid, un trimestre, 11 rs.
Provincias, id., 12 reales.
Extranjero, id., 20 reales.
Ultramar, id., 2 pesos fuertes.
Números sueltos, 2 rs.
Dirigirse al Director, calle del Lobo, núm. 23, cuarto 3.º izquierda.

BOLETIN OFICIAL

DEL

GRAN ORIENTE DE ESPAÑA.

SUP.º. CONS.º. DE LA MAS.º. ESPAÑOLA.

SE PUBLICA EL 1.º Y 15 DE CADA MES.

GR.º. SECRETARÍA DE LA GR.º. LOG.º. DEL GR.º. OR.º. DE ESPAÑA.
EN DELEGACION.

A todos los Presidentes, VVen.º., DDig.º., OOfic.º. y demás MMiemb.º. de los CCap.º. y LLog.º. de nuestra jurisdiccion y obediencia.

QUERIDOS HH.º.

Por mandato del Ilust.º. y M.º. Resp.º. Gr.º. Maest.º. y Gr.º. Log.º., os hago saber: que esta ha acordado citar, y en su virtud hago la requerida citacion, para que asistais por derecho propio, ó por representacion legal, con arreglo á lo acordado, á la Ten.º. magna extraordinaria, que tendrá lugar el 15 de Junio actual, á las 9 de la noche en punto, calle del Luzon, número 11, principal, para tratar expresamente de los asuntos siguientes:

1.º Para la publicacion oficial de las Constituciones de la Gr.º. Log.º. del Gr.º. Or.º. de España.

2.º Para la eleccion y nombramiento de los OOfic.º. que han de ejercer los cargos y comisiones de la misma. Esperando vuestra puntual asistencia.—Por mandato del Sup.º. Gr.º. Maest.º.—El Gr.º. Sec.º., *Orestes I.*

QUERIDOS HH.º.

En nuestra Circular de 15 del anterior se os han dado á conocer las causas que impulsaron á este Supr.º. Cons.º., al adoptar las medidas que la misma contiene, así como se os ha indicado el espíritu que debia servir de norma y guía al Mason en todos sus actos, con arreglo á la pura doctrina del Orden.

Este Supr.º. Cons.º., asesorado de las principales Luces de la Gr.º. Log.º.

del Gr.: Or.: de España, ha venido en conocimiento de ciertos defectos de que adolecen los TTrab.: en algunos TTall.: de su obediencia y jurisdicción, defectos que han dado por resultado graves y señalados disgustos al Ord.: , y que son consecuencia de una mala inteligencia respecto del espíritu é interpretación que debe darse al Capítulo de cualidades que han de adornar á un profano para ser recibido Mason, así como de la falta de cumplimiento de algunas otras obligaciones.

En momentos en que nuestra poderosa y noble institucion, « despues de tantos años de persecucion é intolerancia, » entra en el libre ejercicio de su elevada mision, cual es la de esparcir la Luz, difundir el amor al trabajo y establecer el gran principio de moralidad que nuestro Arte encierra, debeis, queridos hh.: , suponer, *sin temor de equivocaros*, que nuestros constantes enemigos, *los secuaces del Fanatismo y la Ignorancia*, usarán de todos los medios que se hallan á su alcance, para sembrar entre nosotros la discordia é infundir el desaliento en nuestros corazones; de esto, queridos hh.: , teneis pruebas evidentes en la conducta de algunos de estos secuaces en varios puntos de la Península, así como en su intento de introducir entre nosotros individuos de conocida hostilidad á todos los principios que nuestra severa moral determina.

En su virtud, queridos hh.: , se hace altamente necesario el que en vuestros TTall.: hagais uso de la mas exacta y escrupulosa aplicacion de cuanto, para la admission de candidatos profanos, nuestras Constituciones y Reglamentos señalan. Toda desviacion, toda consideracion, toda relajacion en este punto, produce gravísimas consecuencias, y este Supr.: Cons.: y Gr.: Or.: de España se halla dispuesto á exigir la responsabilidad que haya lugar, sin ningun género de consideraciones.

Si reflexionais, queridos hh.: , un solo momento, vereis que la conveniencia propia de toda Log.: exige el seguir extrictamente la senda trazada, y la razon se halla perfecta y sencillamente demostrada. ¿Cuánto mas fácil, cuánto mas practicable es el desechar á un candidato en los momentos de su presentacion y votacion, que, despues de recibido, tener que excluirle, quizás expulsarle?

Hasta hoy, queridos hh.: , los TTall.: se han limitado á simples informes acerca de la moralidad y conducta del candidato propuesto; pero no es esto sólo lo que el espíritu de nuestras Constituciones y Reglamentos determinan, ni lo que la conveniencia del Ord.: exige, en vista del deplorable estado de educacion en nuestra patria.

Las cualidades que ha de reunir el profano para ser admitido en nuestro augusto Ord.: deben ser las de moralidad, educacion y buen trato, que sea conocido por su amor al trabajo, y que ya por éste, ó por sus bienes de fortuna, tenga asegurada en esos momentos su subsistencia.

Nada de aventureros ni de afiliados en sociedades cuyos principios sean opuestos á los pacíficos y sensatos que caracterizan al Mason. Evitar por todos medios la recepcion de caracteres intransigentes ó díscolos que puedan llevar

perturbacion á los Cuadros, dando siempre y en todos casos la preferencia al artista honrado y virtuoso, sobre el potentado, exento de cualidades. Llevando al terreno de la práctica nuestro grande y eterno principio, de que por muchos que sean los presentados pocos sean los escogidos. Nuestra augusta y noble Ord., jamás en ninguna época se ha distinguido por el número, si sólo por la sabiduría de sus principios. El buen Mason es un centro de luz, que á imitacion del Sol, comunica y difunde su benéfica influencia.

El Sup.: Cons.: tambien llama vuestra atencion hácia otros puntos importantes, que deben ser rigurosamente observados. La falta de las Secretarías de los TTall.: en remitir á la Gr.: Log.: el Cuadro mensual de los trabajos ejecutados, produce una falta de acuerdo y buena inteligencia, que redundará en perjuicio de los mismos TTall.: La Gr.: Log.: no puede satisfacer las dudas ni contestar á las reiteradas preguntas que se le hacen respecto de hh.: que no conoce ni tiene sentados en su Matrícula, y que muy bien pueden ó no pertenecer á la obediencia del Gr.: Or.: de Esp.:, resultando de esto graves perjuicios á dignos hh.: que han confiado en la exactitud de sus LLog.:, de hacerles conocer debidamente en la Gr.: Sec.: del Or.: Por lo tanto, este Sup.: Cons.: ruega á todos los VVen.: y DDig.: de las LLog.: de su obediencia hagan que sus respectivas Secretarías cumplan con puntualidad esta obligacion, tan indispensable á la buena administracion del Ord.:.

Tambien ha llamado seriamente la atencion de este Sup.: Cons.: la reprehensible indiferencia con que algunas LLog.: y hh.: se conducen respecto á hh.: enfermos y fallecidos, faltando á uno de los principales deberes del Maest.: Mason, deberes que aceptó de su libre y espontánea voluntad, y que por las circunstancias en que contrajo esta obligacion, han debido quedar grabadas en su corazon. Es indispensable que los VVen.: de LLog.: pongan un saludable correctivo á faltas tan impropias del espíritu Masónico, y este Supr.: Cons.:, suplica y espera de los VVen.: y DDig.: de los Talleres y Capítulos, y de todos los hh.: en general, que contribuirán con sus esfuerzos y digno ejemplo á remediar esta falta, estableciendo en los Cuadros que carezcan de ello, triángulos agregados al h.: Hospitalario, que cuidarán de tan importante punto, de lo que resultará un gran bien al Ord.:.

Dado en este Valle y Gr.: Or.: de Madrid, á 1.º del mes de Junio, anno domini 1871; artis edificatoriae 5871.

El Ilust.: y Pod.: Gr.: Com.: Cavour I. — El Pod.: Ten.: Gr.: Com.:, Nephthali I. — El Ilust.: Gr.: Tes.:, Metello I. — El Ilust.: Gr.: Canc.:, Pelayo I. — El Ilust.: Cap.: de Guar.:, Obed I. — El Gr.: Sec.: en Delegacion, Orestes I.

Al Ilust.: Art.: del Cap.: de.....

Al Muy Exc.: y Perf.: Maest.: del Cap.:.....

Al Resp.: Ven.: de la Resp.: Log.:.

DEUS, MEUMQUE, JUS:

Supremo Consejo del Gr.: 33 y Gr.: Or.: de Esp.:

Salud. — Estabilidad. — Poder.

Nos, el muy Pod.: Sob.: Gr.: Com.: Sob.: Ten.: Gr.: Com.: é Ilust.: SSob.:, GGr.: Insp.: GGen.:, en Supr.: Cons.: y Gr.: Cám.: de Ritos convocada, á todos quienes la presente vieren, sabed: Que habiendo recurrido á Nos el Resp.: Ven.: de la Log.: Simb.: Bética situada en el Valle de Málaga, solicitando que, en atención á que esa Resp.: Log.: Bética, al sufrir la comun persecucion contra el Ord.:, no abatió columnas, sino que por el contrario, obediendo al mandato del Supr.: Cons.: del Gr.: Or.:, se declaró en triángulo, siguiendo sus Miembros en la conservacion de sus TTrab.:, por lo que solicitan que en atención á lo manifestado, se declare por este Supr.: Cons.: y Gr.: Cám.: de Ritos, no haber lugar á la renovacion de su Carta Constitutiva, privándoles de un timbre para ellos glorioso, y si solo á la confirmacion de la misma Carta Constitutiva.

Este Supr.: Cons.: y Cam.: de Ritos, tomando en consideracion, no solo lo justo de su pretension, sino tambien el mérito contraído por esa Resp.: Log.:, ha acordado lo siguiente:

1.º Por este presente decretamos: Que la Aug.: y Resp.: Log.: BÉTICA número 17, situada en el Valle de Málaga bajo nuestra jurisdiccion y obediencia, sea confirmada con conservacion de su Carta Constitutiva, y adherida á este decreto de confirmacion.

2.º Que no obstante este acuerdo, la Log.: BÉTICA será considerada sujeta á las nuevas Constituciones promulgadas, y á cuanto en lo sucesivo este Gr.: Or.: de España, regularmente convocado, acordare.

3.º Que habiendo la Aug.: y Resp.: Log.: BÉTICA contraído un mérito digno de ser imitado si desgraciadamente llegasen á repetirse tan duras pruebas, que la Aug.: y Resp.: Log.: BÉTICA, número 17, añada á sus timbres el de Muy Ilustre, dándole así una prueba de la consideracion que á este Supr.: Cons.: y Cam.: merece.

4.º Que el Insp.: Sec.: ponga este decreto en ejecucion, mandando á la desde hoy LA MUY ILUSTRE AUGUSTA Y RESP.: LOG.: BÉTICA, número 17, íntegro para su satisfaccion, este acuerdo y Decreto.

Dado en este Or.: y Valle de Mantua á los ocho dias del mes de Mayo, anno domini 1871; artis edificatoriae 5871.—El Muy Pod.: Sob.: Gr.: Com.:, *Ca-vour* I.—El Sob.: Ten.: Gr.: Com.:, *Nephtali*.—El Ilust.: Gr.: G.: Sell.: y Timb.: *Pelayo* I.—El Ilust.: Gr.: Canc.: *Metello* I.—El Ilust.: Gr.: Sec.: *Orestes* I.



HONORABLE RITO NACIONAL MEXICANO.

A.: L.: G.: D.: G.: A.: D.: U.:.

A.: T.: D.: L.: V.: Y.: P.: D.: G.: H.:.

Nos el Supr.: Gr.: Lum.: y GGr.: oficiales del Supr.: Gr.: Oriente del Rito Nac.: Mexicano,

A todos aquellos que corresponda

Libertad, Fraternidad, Igualdad.

Por cuanto á que á este Supr.: Gr.: Oriente se ha dirigido una solicitud firmada por varios Masones Escoceses de diversos grados, exponiendo: que en virtud de convenirles mejor para el bien de la Masonería y de la union Masónica, constituirse en Rito independiente con el título de *Rito Escocés Reformado*, así lo han verificado, y piden ser reconocidos como tal rito regular, y que se les expida la patente que previene el artículo 8.º seccion 1.ª de la Constitucion.

Por cuanto á que los referidos hh.: ofrecen practicar la Masonería en su mas

pura esencia, reconociendo como residencia del poder de dicho Rito, el Gran Oriente, en quien han declarado la Soberanía de la Masonería en la República Mexicana para el gobierno del mismo.

Y por cuanto á que este Sup. Gr. Or. en Sesión de 28 de Enero de 1871, (E. V.) ha accedido á la solicitud antes dicha. Por la presente se declara, quedar reconocido el Rito Escocés Reformado, como un rito regular y en el pleno goce de los derechos que le dá en su modo de ser, sus altos Cuerpos y LLog. simbólicas.

En fé de lo cual ordenamos y mandamos á nuestro Gr. Arq., asiente en el registro de nuestro Sup. Gr. Or. esta patente de Constitución, y que llenada esta formalidad la entregue á quien corresponda.

Dada y firmada por Nos, y sellada con el sello de este Sup. Gr. Or. en México, al primer día del primer mes, m. a. l. 5871.—Sup. Gr. Lum., José María Mateos.—Sup. Gr. Tes., José María del Río.—Sup. Gr. Dir., Felipe Buenrostro.—Sup. Gr. Cab., José María Ortiz.—Sup. Gr. Arq., Francisco de P. Gochicoa.

* *

A. L. G. D. G. A. D. U.

Mas. Univ.

Ordo ab Chao.

Fam. Españ.

Deus, Meumque, Jus.

Muy QQ. HH., Presidente y dignidad. del S. G. O. D. R. E. A. Y. R.

El Bal. de fecha 3 de Marzo (E. V.) del S. G. O. D. R. E. A. Y. R. instituido para la jurisdicción Mas. de la Rep. Mexicana, me deja impuesto de que, definitiva y regularmente instalado, ha procedido á darse la Constitución de que he tenido el favor de recibir un ejemplar, á la vez que una expresiva invitación para asistir en mi carácter de representante del S. G. O. Español, al acto de la promulgación solemne de aquella suprema ley.

También quedó entendido con el mayor júbilo de que el O. Mexicano del R. E. A. Y. R. considere como indeclinable deber entrar en fraternales relaciones con el Sob. Gr. Or. de España, donde es muy justo se sepa oficialmente que en la República Mexicana se prolongan los eslabones de la grandiosa Cad. Mas. que liga á los hombres de todas las naciones.

Me es grato por lo mismo manifestaros que desde luego y en uso de los amplios poderes que me ha conferido el S. G. O. Español del R. E. A. Y. R., como consta de la credencial que debidamente acompaño para su exámen, no solo doy mi reconocimiento al S. G. O. del R. E. A. Y. R., para la jurisdicción Masónica de la República Mexicana como cuerpo regular y legítimo en razón de tener fuerza propia, libertad é independencia en sus Miembros y una ley adecuada á la esencia y dogmas inalterables de la Mas., sino que en mi calidad de representante del Or. de España cerca de todos los OOr. de las Américas y de S. G. Y. G. de la Ord. transmitiré á aquel S. Cuerpo los sentimientos de sus HH. de México, á la vez que estoy desde ahora dispuesto á celebrar el concordato respectivo y á designar Diputado permanente cerca de este Or.

Al aceptar gustoso sus invitaciones ratificando mi reconocimiento, tengo el alto favor de enviaros para vos y mis demás HH. el O. de P. S. C. C. LL. S. BB. y A. A. Q. N. S. S. C.

El representante del Or. Español en el Or. de México, á los siete días del mes de Marzo de 1871 (E. V.)—Ramon Brú, 33 gr.

* *

A. L. G. D. G. A. D. U.

Deus, Meumque, Jus.

Masonería Universal.

Familia Española.

Al Ilust. Cab. Gr. Presidente, DDig. y OOf. y demás Miembros del Sup. Gr. Or. del Rito Esc. Ant. y Ref. en México.

Ciencia, Libertad, Trabajo, Fraternidad, Solidaridad.

Ilustres y queridos hh. míos: Penosa me es la primera vez que me dirijo á

vosotros despues de nuestro frat.: reconocimiento, hacerlo para daros cuenta de un suceso desagradable.

Contra mi voluntad, é impulsado por los pasos irregulares dados hasta ahora por el Supr.: Cons.: del 33 del Rito Esc.: Ant.: y Acep.: de cuyas irregularidades he tenido ocasion de cerciorarme últimamente, pues al exigir mi presentacion al Supr.: G.: Or.: para cuyo alto Cuerpo dirigia el Supr.: Gr.: Or.: de España sus bal.: de reconocimiento, obtuve por toda contestacion que dicho alto Cuerpo no existia en dicho rito, sino solo el poder del Supr.: Cons.: del 33; y por otra parte, habiendo leido en el periódico *La Luz* del 31 de Enero, un suelto intencionalmente equivocado, en que dice «que el Supr.: Gr.: Or.: de España, ha solicitado del Supr.: Cons.: del 33 su reconocimiento,» lo que no es exacto: como arriba queda expresado, he tenido á bien pasar á dicho Supr.: Cons.: un bal.: con fecha 20 del corriente, en que doy por suspendidas mis relaciones con él; de lo cual, con datos necesarios, paso aviso al Supr.: Gr.: Or.: de España, para que en vista de lo expuesto, me comunique lo conveniente.

Recibid, Ilustres y queridos hh.:, el abrazo frat.: que os envío al saludaros C.: L.: S.: y B.: D.: N.: G.:.

Or.: de México, 24 de Marzo de 1871 (E.: V.:)

El Gr.: Repr.: del Gr.: Or.: de España, *Ramon Brú*, gr.: 33.

ESTADO DE LA MAS.: EN RUSIA.

Pidamos noticias á un español acerca de Rusia, y os contestará que no sabe nada. En efecto, se ignora tanto de aquel punto de Europa, que se tienen menos noticias que de cualquiera otra parte del mundo; apenas conocemos su idioma, literatura patria y costumbres, ni su produccion y gobierno interior. Así pues, sin entrar en materia respecto á las causas de esta falta de datos y conocimientos generales, que no es nuestro propósito de ahora, tomamos acta de un artículo de la Revista Masónica *Latonia*, que se circula reservadamente en aquel país, y que recomendamos á la atencion de nuestros hh.:.

«La Mas.: en Rusia tuvo principio en el año 1731, durante el reinado de la emperatriz Ana I.—El h.: Phillips, miembro de la Gr.: Log.: de Inglaterra, fundó varias LLog.:, y estableció una provisional en Moscou, ejecutándose en ella los trabajos Masónicos con tal reserva, y bajo un secreto tan admirable, que pudieron continuar sin contratiempo, hasta ascender al trono en 1762 el emperador Pedro III, quien toleró hasta cierto punto sus trabajos.

La emperatriz Catalina II, habiendo tenido despues conocimiento de la existencia y rápida propagacion del Ord.: Mas.:, nombró una importante comision, encargándole la mas rígida vigilancia.

Esto produjo el que, teniendo la emperatriz conocimiento de la humanitaria institucion, se declaró protectora del Ord.:, profesando en la Log.: Clio, de Moscou; dispensando desde aquel momento toda clase de favores á la Mas.:—Desde entonces floreció el Ord.: en el imperio, aumentándose y extendiéndose un número considerable de LLog.: y propagándose á otros puntos importantes del país.

En esta forma siguió el movimiento impulsivo hasta 1794, en que llegando á conocimiento de la emperatriz que, bajo el nombre de LLog.:, se habian establecido clubs políticos, mandó cerrarlas; pero la Mas.: habia llegado á una altura tal, que, á pesar de la prohibicion, los T.Tall.: se reunian; llegando á suceder que en los dias de Ten.:, los oficiales y caballeros del servicio real, que eran casi en su totalidad MMas.:, dejaban al palacio

desierto. La emperatriz no creyó conveniente tomar medidas severas, y continuaron así los trabajos Masónicos hasta su muerte.

Sucedió á esta Ilust. h. en el trono el emperador Pablo, que siendo Mas., y habiendo dado pruebas de amor á la institucion, se ensayaron los medios de hacerle aceptar el protectorado del Ord., poniéndose á su cabeza, á fin de que hiciera levantar la Mas. en Rusia á un grado de esplendor sorprendente; pero el duque de Littear, del Orden de Caballeros de Malta, á la sazón residente en la corte de San Petersburgo, consiguió que el emperador se declarase á favor de dicha Ord., entrando á ejercer su cargo de Gr. Maest. el 16 de Diciembre de 1798, siendo esto causa de que la Mas. sufriese y decayese hasta cierto punto.

Por razon del abuso de ciertas sociedades secretas, el emperador prohibió la reunion de estas, sin incluir á las LLog. MMas., llamando á los VVen. y haciéndoles prometer no tomaran parte en trabajos políticos, lo que prometieron, y el emperador agradecido, les creó á todos Caballeros de Malta.

En 1801, habiendo subido al trono Alejandro VI, este ratificó el decreto de Pablo I; pero un oficial de su servicio llamado Bober, á quien dispensaba favores señalados y que era jefe del cuerpo de cadetes, le persuadió á que retirase el decreto anterior y se iniciase en el Ord., lo cual se verificó.

En 1811 varios Cuadros propusieron la creacion de una Gr. Log. directiva, llamada *Armonía de Veadmer*, de la que fué Gr. Maest. por tres años el expresado h. Bober. En estos momentos hubo algunas discusiones acerca de los Ritos, decidiéndose unos hh. por el sueco y otros por el reformado, lo que produjo varios altercados, y no pudiendo venir á un acuerdo, se crearon dos GG. Log. independientes. La una tomó el nombre de *Astráa*, y sus reglas fundamentales son cuatro, á saber:

- 1.ª Admision de todos los Ritos y sistemas conocidos.
- 2.ª La representacion de la Gr. Log. por todas las LLog.
- 3.ª La eleccion anual de todos los OOfic.
- 4.ª No tomar parte alguna en los trabajos de los altos GG.

Estos Reglamentos fueron presentados y aprobados por el Gobierno, adquiriendo, por consiguiente, la Mas. en Rusia una posicion ventajosa.

La otra Gr. Log. conservó el nombre primitivo, y siguió trabajando en el Rito sueco.—En esta forma han seguido con intervalos, ya de prosperidad, ya de adversidad hasta 1842. Desde esta época se marca su decadencia, desapareciendo gradualmente la del Rito sueco, que abusando de la distribucion de altos grados, fueron estos tan numerosos, que materialmente sus insignias vinieron á ser una joya vulgar, mas bien de adorno que de distincion. Candidatos se admitieron sin la suficiente informacion, y las iniciaciones se hicieron mas bien como medida financiera que como de provecho al Ord.

De esta manera ha ido decayendo, hasta términos que en estos últimos años, y á causa de la insurreccion de Polonia, puede decirse ha quedado durmiente. Hoy hay varias LLog., que hacen grandes esfuerzos para propagar la doctrina; pero la falta de tolerancia y la vigilancia extremada del Gobierno no permiten hacer grandes progresos.»

Roguemos, pues, al G. A. D. U. proteja á nuestros hh. MMas. de Rusia: y que el Ord. en aquel Or. recobre siquiera una parte de su pasado esplendor.

Nos escriben de Málaga, que el dia 4 próximo pasado del segundo mes Mas., Fiar, año de la V. L. 5871. tuvo lugar en aquellos Valles la inauguracion del nuevo y suntuoso Temp. de la Resp. é Ilust. Log. Bética. La so-

lemnidad se llevó á cabo con gran aparato, asistiendo una numerosísima concurrencia de hh. ., tanto inscritos, como aliados y visitantes que se hallaban de paso. El ritual bellísimo, nos añaden, y significativo en lo que tiene relacion con tan majestuoso acto, fué exactamente cumplido, y los MMaest. . de Málaga manifestaron un elevado celo en desempeñar fielmente la parte que les tocara en la realizacion del ceremonial.

La mas cordial armonía de sentimientos reinó entre los hh. . durante toda la fiesta, y varios Miembros activos del Tall. . grabaron planchas ó trazaron planos, cuya ejecucion quedó eficazmente encomendada á los hh. . concurrentes, dándose por el Ven. . las disposiciones necesarias para llevarlo á cumplido término.

El ilustrado y Resp. . h. . Orad. . cuando le llegó su turno, hizo un magnífico trozo de arquitectura, en el que demostró la gran importancia del acto simb. . que acababa de verificarse. A grandes rasgos y con levantadas formas explicó la base y fines de la Mas. . Simb. . en el acto que acababa de verificarse, apuntando someramente algo de la filosófica, sin extenderse tanto cuanto sin duda hubieran deseado sus numerosos oyentes, en razon al Gr. . y Cám. . en que se verificaban las labores, siendo recompensadas tanta erudicion y valentia con un espontáneo y general aplauso.

Los pobres de la localidad recibieron aquel dia la limosna que con motivo de la fiesta les hizo el Tall. ., distribuyendo porcion de panes por mano de los hijos de la viuda, á quienes de antemano se habian repartido las respectivas papeletas.

Instalacion del Capítulo Rosa Cruces CARIDAD núm. 14 de este Vall. .

Regularmente constituido este Capítulo, segun previenen las nuevas Constituciones, y con la autorizacion del Sup. . Cons. . abrió sus trabajos el dia 24 del actual, y procediéndose á la elección de cargos, fueron nombrados sus DDign. . y OOfic. . los MMas. . del Gr. . 18 que van á continuación:

Art. ., h. . Pelayo.—Primer Vig. ., h. . Annibal II.—Segundo Vig. ., h. . Mendizabal I.—Orad. ., h. . Castillejos.—Secr. ., h. . Lucio.—Exp. ., h. . Petrarca.—Tes. ., h. . Pittgoras.—Maest. . de Cer. ., h. . Galeno.—Guar. . Temp. ., h. . Victor Hugo.—Lim. ., h. . Julio.—Guar. . Sell. ., h. . Villalar.—Insp. . de Vall. ., h. . Mucio Scévola.

Acaba de publicarse un *Manual completo del Caballero Rosa Cruz*, escrito por el Caballero Kadosch Pertusa autor de otras varias obras Masónicas.

La Resp. . Log. . ESPERANZA, con su Ven. ., OOfic. . y treinta y dos OOb. ., hasta hace poco dependiente de un Or. . extranjero, ha reconocido y prestado Juramento de Obediencia al Gr. . Or. . de España. Esta Resp. . Log. ., cuya pureza en la doctrina conocemos hace tiempo, y cuya administracion es la mas vigorosa, dará grandes labores á nuestro Gr. .

La M. . Resp. . Log. . ACACIA, con todos sus individuos, dependiente hasta hoy de distinto Or. . extranjero que la ESPERANZA, ha prestado tambien obediencia al de España, despues que pene-trando en sus TTall. ., ha obtenido un perfecto conocimiento de sus TTrab. .

Saludamos á nuestros buenos hh. ., y nos congratulamos de que hayan venido á unir á los nuestros los esfuerzos que hasta hoy en bien del Ord. . han practicado.

En Granada se ha constituido una nueva Log. ., que por el número y condiciones de sus individuos, será una de las mas respetables de Andalucía; se denomina: *LUX IN EXCELSIS HOMI*. Sus OOb. . reciban nuestro fraternal abrazo.

Los altos Cuerpos y algunas LLog. . de España, se ocupan en evitar el desgraciado lance pendiente entre nuestro h. ., y representante en Méjico y un personaje americano. Unimos nuestro ruego, como uniremos nuestros esfuerzos, porque el cumplimiento inexcusable de un doloroso deber, no venga á ser una serie continuada de desgracias.

Ha prestado el solemne juramento de Art. . del Cap. . de Caballeros Rosa Cruces LA IBERICA, en este Vall. . de Mantua, el Resp. . h. . Pertusa, Caballero Kadosch